

## REGULARIZACIÓN CONTRIBUTIVA **COLF** 2009

**Desde el primero hasta el 30 de septiembre de 2009**

**LISTA DE LOS DOCUMENTOS** necesarios para presentar el pedido de regularización:

- Código fiscal del empleador
- Código fiscal del trabajador (si ya lo tiene)
- Carnet de identidad vigente del empleador o pasaporte si es ciudadano extracomunitario
- Carnet de identidad vigente del trabajador italiano o comunitario o pasaporte (todas las paginas) si el trabajador es extracomunitario
- “Carta di soggiorno” vigente del empleador si es extracomunitario
- Dirección de la vivienda donde se desenvuelve el trabajo
- “Dichiarazione dei redditi” (CUD/09 – UNICO/09 – 730/09) del empleador referente a las rentas del año 2008 **sólo para regularizar una colf extracomunitaria**. Es preciso que la renta sea superior a 20.000 euros si hay sólo una renta en la familia o superior a 25.000 euros si hay en la misma familia más de una persona que percibe una renta (en este caso es necesario presentar también el estado de familia)
- Recibo del pago del contributo fijo de 500 euros
- Copia del recibo de envío de la demanda de “decreto flussi 2007 o 2008” que posiblemente se haya presentado
- “Marca da bollo” de 14,62 euros.

**Fíjense que :**

- Cada empleador puede regularizar solo un COLF extracomunitario
- **Siendo esta una REGULARIZACIÓN y no un DECRETO FLUSSI no hay ninguna prisa porque no hay ni graduatoria ni un número máximo de regularizaciones admitidas. Por lo tanto se puede solicitar la regularización con calma a lo largo de todo el mes de septiembre**
- No podrán acceder a la regularización los ciudadanos extracomunitarios que hayan sido expulsados por razones diferentes de no haber renovado su permiso y los que hayan sido condenados por uno de los delitos ex art. 380 y 381 del código de procedimientos penales (ej. hurto, violación sexual, delitos de terrorismo, estafa, etc.)

**Es además necesario determinar:**

- Donde se van a alojar los trabajadores extracomunitarios
- Cual es el nivel contractual según el convenio colectivo de trabajo doméstico
- La retribución mensual u oraria establecida, que no puede ser inferior a la fijada por el convenio colectivo de trabajo doméstico
- Si el trabajador es extracomunitario el horario de trabajo no puede ser inferior a las 20 horas por semana